

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-338**

**Folio No. 0000500036511**

**Solicitante: JAVIER DÍAZ PINELO**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la CONSULTORÍA JURÍDICA, por la DIRECCIÓN GENERAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, y por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, de las cuales se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud folio 0000500036511:**

*¿Cuánto dinero invirtió el gobierno mexicano en las negociaciones del Estatuto de Roma que establece la Corte Penal Internacional? ¿Cuánto dinero aporta el país al año a este organismo y bajo qué criterios?*

**Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio CJA-1669/2011, de fecha 11 de abril de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Al respecto me permito hacer de su conocimiento que, en los archivos de ésta Consultoría Jurídica, no obra un documento que contenga la información referente a: "¿Cuánto dinero invirtió el gobierno mexicano en las negociaciones del Estatuto de Roma que establece la Corte Penal Internacional?, lo anterior debido a que las negociaciones de referencia no requirieron de la contratación de abogados externos, por lo que no se realizó una inversión específica para este rubro, lo anterior debido a que, quienes participaron en las negociaciones del Estatuto de Roma, fueron servidores públicos de la cancillería.*

*Asimismo, atendiendo a que dichas negociaciones se llevaron a cabo antes del año 2000, en que se suscribió el instrumento internacional, resulta materialmente imposible poder contabilizar las horas/servidor público que se aplicaron para ello, lo anterior atendiendo a han pasado más de 11 años, y no obra un registro estadístico/contable que haga referencia a lo solicitado.*

*Asimismo, por lo que respecta a ¿Cuánto dinero aporta el país al año a este organismo y bajo qué criterios?" después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Consultoría Jurídica, no se localizó la información solicitada, sin embargo, se orienta para que se formule la solicitud a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, y a la Dirección General para la Organización de las Naciones Unidas, a quienes de conformidad con los artículos 28 y 32, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde por facultades y atribuciones el poder tener en sus archivos la información solicitada."*

**DIRECCIÓN GENERAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, mediante oficio DNU-1763, de fecha 18 de marzo de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Sobre el particular, en atención a lo establecido por los artículos 6 y 42 de la LFTAIPG, conforme a los cuales se debe privilegiar el principio de publicidad de la información y facilitar su acceso, informo a Usted lo siguiente:*

- I. En cuanto a la primera pregunta, la petición se refiere a asuntos que NO/NO corresponden a atribuciones o labores encomendadas a esta unidad administrativa, motivo por el cual NO/NO cuenta en sus archivos con la información solicitada. Por lo anterior, se sugiere turnarla a la Consultoría Jurídica o a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de esta misma Secretaría, las cuales podrían contar con la información requerida.*
- II. Por lo que toca a la segunda pregunta, ¿Cuánto dinero aporta el país al año a este organismo y bajo qué criterios?", le informo lo siguiente:*
  - 1. Debido a que el solicitante no señala un periodo específico, se incluye información de los montos de las cuotas que han sido cubiertas, respectivamente, en los últimos cinco años a la Corte Penal Internacional.*

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-338

Folio No. 0000500036511

Solicitante: JAVIER DÍAZ PINELO

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte **INEXISTENCIA**.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

Cuotas de los Estados partes.	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011
Monto pagado por el Gobierno de México:	€3,896,560.00	€2,756,233.00	€1,572,597.00	€3,637,672.00	€3,623,977.00

2. En cuanto a los criterios de pago, es de señalar que la aportación de México al organismo es de naturaleza contractual y cubierta de manera anual por la Secretaría de Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 Inciso a) del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que a la letra dice:

**"Artículo 115**

**Fondos de la Corte y de la Asamblea de los Estados Partes**

Los gastos de la Corte y de la Asamblea de los Estados Partes, inclusive su Mesa y sus órganos subsidiarios, previstos en el presupuesto aprobado por la Asamblea de los Estados Partes, se sufragarán con cargo a:

a) Cuotas de los Estados Partes;

b) Fondos procedentes de las Naciones Unidas, con sujeción a la aprobación de la Asamblea General, en particular respecto de los gastos efectuados en relación con cuestiones remitidas por el Consejo de Seguridad."

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, mediante oficio POP/845/11, de fecha 22 de marzo de 2011, al respecto señaló:

*"En relación con los recursos erogados por el Gobierno de México en las negociaciones del Estatuto de Roma que establece la Corte Penal Internacional, me permito informar que esta Dirección General no cuenta en sus archivos con un documento que contenga la información solicitada.*

*Se sugiere canalizar esta solicitud a la Dirección General para la Organización de las Naciones Unidas (DGONU), unidad administrativa que por su competencia y atribuciones pudiera contar con la información solicitada.*

*En lo que respecta a las aportaciones de México a dicho organismo, y debido a que la solicitud no señala un período específico, me permito informar que la aportación realizada por el Gobierno de México a la Corte Penal Internacional correspondiente a 2010 fue de 3,177,692.00 Euros."*

Mediante comunicado de fecha 3 de mayo de 2011, la **DIRECCIÓN GENERAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, nos aclara lo siguiente respecto a las cifras proporcionadas:

*"En atención a nuestra conversación telefónica del día de hoy relativa a la solicitud de información folio ude0000500036511, quisiera señalar que la diferencia existente entre las cifras que reporta esta Unidad Administrativa y la DGPOP en relación con la Corte Penal Internacional no/no responde a un error por alguna de las partes.*

*La información proporcionada por la DGPOP es la contribución de México pagada al organismo tras la aplicación de saldos a favor, mientras que el monto que esta Dirección General proporciona, corresponde al monto contenido en la factura emitida por el organismo tras la adopción de su presupuesto."*

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a *"¿Cuánto dinero invirtió el gobierno mexicano en las negociaciones del Estatuto de Roma que establece la Corte Penal Internacional?"*

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-338**

**Folio No. 0000500036511**

**Solicitante: JAVIER DÍAZ PINELO**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, informando que *"no obra un documento que contenga la información referente a: "¿Cuánto dinero invirtió el gobierno mexicano en las negociaciones del Estatuto de Roma que establece la Corte Penal Internacional?", lo anterior debido a que las negociaciones de referencia no requirieron de la contratación de abogados externos, por lo que no se realizó una inversión específica para este rubro, lo anterior debido a que, quienes participaron en las negociaciones del Estatuto de Roma, fueron servidores públicos de la cancillería...Asimismo, atendiendo a que dichas negociaciones se llevaron a cabo antes del año 2000, en que se suscribió el instrumento internacional, resulta materialmente imposible poder contabilizar las horas/servidor público que se aplicaron para ello..."*

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 32, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, relativa a *"¿Cuánto dinero invirtió el gobierno mexicano en las negociaciones del Estatuto de Roma que establece la Corte Penal Internacional?"*, emitida por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio CJA-1669/2011, de fecha 11 de abril de 2011, por la **DIRECCIÓN GENERAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, mediante oficio DNU-1763, de fecha 18 de marzo de 2011, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN**

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-338**

**Folio No. 0000500036511**

**Solicitante: JAVIER DÍAZ PINELO**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

**Y PRESUPUESTO**, mediante oficio POP/845/11, de fecha 22 de marzo de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500036511, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

El Presidente

  
Joel Hernández



Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

  
Pedro Urbano Sánchez

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF

4